



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución De Alcaldía

N°026-2024-MDA/A.

Ananea, 09 de enero del año 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA- PUNO

VISTOS:

EL INFORME N° 04-2024-MDA/SGDUR/LLP/RT-KRPC, INFORME N° 004-2024-MDA-SGIDUR/AACH, OPINION LEGAL N° 007-2023-MDA-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 8° de la Ley N° 27972, indica, la Administración Municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal conduce una orientación sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control funcional concurrente y posterior; debiéndose regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad administrativa, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, ello también en concordancia con lo contenido por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. En consecuencia, las acciones u omisiones que deriven del mismo, corresponderán asumir y responder ante las instancias administrativas y en sede judicial de los que dentro de sus facultades inherentes al cargo lo cometan;

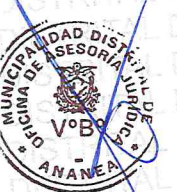
Que, artículo 43°.- **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA** Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la directiva N° 21-2023-LP/DE, en su numeral 5.1 “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata de los distritos focalizados por el programa – segundo grupo “aprobada por Resolución Directoral N° 170 – 2023-LP/DE, señala que las actividades de intervención inmediata: *“son actividades de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura pública existente, conforme a las tipologías de actividades aprobadas por el programa”*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de intervención del programa “Trabaja Perú” en cuya sexta viñeta del numeral 3.1.2.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS, establece lo siguiente “**PARA LOS CASOS EN QUE EL PROGRAMA TRABAJA PERU, REALICE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A LOS ORGANOS EJECUTORES y, de existir un saldo de la transferencia financiera realizada para la ejecución de la AII deberán realizar la devolución en el módulo SIAF – Operaciones en línea v adjuntar el pantallazo debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o administración del OE, como plazo máximo en el día en el que vence la presentación del Informe de Rendición de Cuentas.** Para los casos en el que el ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de los recursos a los organismos Ejecutores y el ITF determine saldo por devolver, estos serán retornados por el MEF. (...)”

Que, según el INFORME N° 04-2024-MDA/SGIDUR/LLP/RT-KRPC, de fecha 09 de enero del 2024, Emitido por el responsable técnico - Ing. KARINA ROSA PARICAHUA CAYO, el cual Solicita la devolución de dinero bajo resolución de alcaldía al programa – LLAMKASUN PERU, “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA TRAPICHE EN EL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA- DEPARTAMENTO DE PUNO” con convenio 25-0001-AII-60, esta suma de devolución asciende a S/. 2,122.24 (Dos Mil Ciento Veintidós con 24/100) según al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL CONVENIO TOTAL	S/. 95,602.00
MONTO GASTADO (EJECUTADO)	S/. 93,479.76





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

SALDO	S/. 2,122.24
NUMERO DE META	108

Que, mediante el INFORME N° 004-2024-MDA-SGIDUR/AACH, de fecha 09 de enero 2024, Emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de la MDA. Ing. Adolfo Arratia Chambi el cual remite la SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO AL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ, de la AII DEL CONVENIO 25-0001-AII-60 denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA TRAPICHE EN EL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA- DEPARTAMENTO DE PUNO".

Que, según OPINION LEGAL N° 007-2024-MDA-OAJ, de fecha 09 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA opina: en consecuencia, estando a los fundamentos que anteceden y de conformidad con la normatividad legal invocada, es factible aprobar la devolución del saldo presupuestal equivalente a S/. 2,122.24 (Dos Mil Ciento Veintidós con 24/100 soles) de la actividad de intervención inmediata – AII denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Institución Educativa Secundaria trapiche en el centro poblado de trapiche, distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno" conforme al siguiente cuadro, elaborados por el responsable técnico de la actividad de intervención inmediata referida y rubricada por el inspector de la actividad.

PRESUPUESTO DEL CONVENIO TOTAL	S/. 95,602.00
MONTO GASTADO (EJECUTADO)	S/. 93,479.76
SALDO	S/. 2,122.24
NUMERO DE META	108

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos.

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, en concordancia con los Artículos 20° numeral 6) de la precitada norma y demás normas complementarias. Por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la devolución del Saldo Presupuestal de la Actividad de Intervención Inmediata denominada PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ, de la AII DEL CONVENIO 25-0001-AII-60 denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA TRAPICHE EN EL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, DISTRITO DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA- DEPARTAMENTO DE PUNO". ejecutado durante el ejercicio presupuestal y la devolución del saldo no ejecutado es la suma de S/. 2,122.24 (Dos Mil Ciento Veintidós con 24/100 soles) Según al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL CONVENIO TOTAL	S/. 95,602.00
MONTO GASTADO (EJECUTADO)	S/. 93,479.76
SALDO	S/. 2,122.24
NUMERO DE META	108

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural a la oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones y demás dependencias administrativas que tengan injerencia en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – PONGASE, de conocimiento la presente resolución a las áreas administrativas de la Municipalidad las formalidades establecidas en la ley 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, su reglamento para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
.....
Percy Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

